

Foja: 635 Seiscientos treinta y cinco

C.A. de Temuco

Temuco, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

A fojas 634: Téngase presente.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, y no compartiendo los fundamentos esgrimidos por la Señora Fiscal Judicial en su informe evacuado de fojas 629 a 630, opinión que no es vinculante para estar Corte, **SE CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, escrita a fojas 594 y siguientes de autos.

Regístrese y devuélvase con su agregado.

Rol N° Criminal-Ant-189-2017 (pvb).



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministra Adriana Cecilia Aravena L., Ministra Suplente Maria Georgina Gutierrez A. y Abogado Integrante Roberto David Contreras E. Temuco, veinte de febrero de dos mil dieciocho.

En Temuco, a veinte de febrero de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de agosto de 2017, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.